



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

SESIÓN PÚBLICA No. 5
ORDINARIA
MARTES 27 DE ENERO DE 2004

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del martes veintisiete de enero de dos mil cuatro, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza. Previo aviso, no asistió el señor Ministro Humberto Román Palacios.

Por unanimidad de nueve votos se aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública número Cuatro, Ordinaria, celebrada el martes veinte de enero de dos mil cuatro.

A continuación el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinaria Cuatro de dos mil cuatro:

I.- 652/2000

Amparo en revisión número 652/2000, promovido por Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del



- 2 -

Sesión Pública No. 5 Martes 27 de enero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 16, fracción I, inciso D, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de mil novecientos noventa y cinco; y 51 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho; el decreto en el que se creó la Comisión Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de agosto de mil novecientos noventa y seis; y el decreto en el que se reformó, adicionó y derogó el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y seis. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- En la materia competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se declara firme el sobreseimiento decretado en el primer punto resolutivo de la sentencia recurrida, en los términos precisados en el considerando cuarto de este fallo. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de



Sesión Pública No. 5

Martes 27 de enero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Capital Variable, en lo que atañe a la inconstitucionalidad de los artículos 16, fracción I, inciso D, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y 51 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica. CUARTO.- Se reserva jurisdicción al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito al que por turno corresponda el conocimiento del asunto, para que resuelva las cuestiones de legalidad que son de su competencia.”

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

A sugerencia del señor Ministro Juan Díaz Romero se acordó que la parte considerativa se publique en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

II.- 11/2002

Acción de inconstitucionalidad número 11/2002, promovida por Diputados Integrantes de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco en contra de la citada Legislatura, del Gobernador y otras autoridades, demandando la



Sesión Pública No. 5 Martes 27 de enero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

invalidez del Decreto número 19471, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Ley del Notariado estatal, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el dieciocho de abril de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Humberto Román Palacios se propuso: "PRIMERO.- Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO.- Se reconoce la validez de los artículos 1°, 3°, 9°, 10, fracciones I, XII, inciso e), XIII, 23, fracción V, 23 bis, 29, fracción II, 31, párrafo tercero, 40, 41, 47, párrafos tercero, quinto y sexto, 51, 52, 88, 103, 140, 141, 142, 144, 146, 158, fracciones I y VI, 174, 177 y 180, de la Ley del Notariado para el Estado de Jalisco, así como de los artículos Cuarto y Quinto Transitorios del Decreto "19471" mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de dicho ordenamiento, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de dieciocho de abril de dos mil dos, en términos de los considerandos quinto, séptimo y octavo de esta sentencia. TERCERO.- Se declara la invalidez con efectos generales del artículo 154, párrafo segundo de la Ley del Notariado para el Estado de Jalisco, en la porción normativa que indica: **"...de que la autoridad correspondiente tenga conocimiento de la irregularidad."**, en



Sesión Pública No. 5 Martes 27 de enero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

términos de los considerandos noveno y décimo de esta ejecutoria. CUARTO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”

Dada la ausencia del señor Ministro Ponente Humberto Román Palacios, el señor ministro Genaro David Góngora Pimentel hizo suyo el proyecto.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Góngora Pimentel, Aguirre Anguiano y Presidente Azuela Güitrón para externar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra del proyecto únicamente respecto de la declaración de constitucionalidad de la fracción I del artículo 10 de la ley impugnada; y los señores Ministros Cossío Díaz, Silva Meza, Sánchez Cordero, Gudiño Pelayo y Díaz Romero en los términos consignados en la propia versión taquigráfica.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos, excepto por lo que se refiere a la constitucionalidad de la fracción I del artículo 10 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, cuya declaratoria está contenida en el



Sesión Pública No. 5 Martes 27 de enero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

resolutivo Segundo, se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero y Silva Meza; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Góngora Pimentel y Azuela Güitrón votaron en contra por estimar que es inconstitucional dicho precepto, y reservaron su derecho a formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

III.- 30/2003
IV.- 1/2004
V.-17/2003
VI.- 2/2004
VII.- 1/2002
VIII.- 3/2002

El Tribunal Pleno acordó que quedaran en lista la controversia constitucional número 30/2003, las contradicciones de tesis números 1/2004, 17/2003 y 2/2004 y las solicitudes de modificación de jurisprudencia números 1/2002 y 3/2002, que ocupan los lugares III, con ponencia del señor Ministro Díaz Romero, IV, V y VI, con ponencia del señor Ministro Góngora Pimentel, y VII y VIII, con ponencia del señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la próxima sesión, que se celebrará en la Sede Alternativa el jueves veintinueve de enero en curso a las once horas, y levantó esta sesión.



S. P. No. 5.

Martes 27 de enero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

En trece de febrero se enviaron los oficios números del 909 al 911 a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de tesis, al Director del Diario Oficial de la Federación y al Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, remitiéndoles a cada uno de ellos copia certificada y una versión en disquete de la sentencia relativa a la acción de inconstitucionalidad número 11/2002, promovida por Diputados Integrantes de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco en contra de la Legislatura, del Gobernador Constitucional y de otras autoridades de la propia entidad federativa, en cumplimiento de lo ordenado en el punto resolutivo Cuarto de dicha sentencia. En cuatro de marzo se envió el oficio número 1116 a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, remitiéndole copia certificada y una versión en disquete de la sentencia relativa al amparo en revisión número 652/2000, promovido por Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, en cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón.-
Conste.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.